

Circular 46/23

Estimados clientes y amigos:

De acuerdo con nuestro compromiso de mantenerlos informados con noticias de interés general en materia fiscal y corporativa, le compartimos la siguiente información:

MULTAS POR NO LLEVAR CONTABILIDAD ELECTRONICA

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recientemente empezó a aplicar multas por no enviar la contabilidad electrónica.

En los últimos días se empezaron a compartir múltiples casos en que la autoridad está imponiendo multas por la omisión de esta obligación.

Los lineamientos por cumplir por los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, los establece el Artículo 28 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Para saber quiénes están obligados a llevar contabilidad es necesario atender a las leyes específicas de los impuestos, tales como la Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley del ISR) y la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Ley del IVA).

¿Qué es la contabilidad electrónica?

El mencionado **Artículo 28**, **en su fracción IV**, establece que estos contribuyentes ingresarán de forma mensual su información contable a través del portal de internet del **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto. Esto es lo que se conoce como el envío de la "contabilidad electrónica".

Esta contabilidad electrónica consiste en enviar lo siguiente:

- Catálogo de cuentas: con el detalle de las cuentas contables utilizadas.
- **Balanza de comprobación:** debe mostrar los saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de cada cuenta.
- Información de pólizas: en casos donde el SAT lo requiera, se deben proporcionar detalles de las pólizas de cada transacción.

El catálogo de cuentas se envía una sola vez y se actualiza únicamente cuando hay cambios, mientras que la balanza de comprobación generalmente se envía de manera mensual. Como se indica, las pólizas se envían sólo a requerimiento de la autoridad.

Multas

No enviar la contabilidad electrónica o hacerlo de forma incorrecta puede acarrear sanciones y multas por parte del SAT. El texto indica que las multas relacionadas con la contabilidad y su envío son las siguientes:

No enviar la contabilidad electrónica al SAT estando obligado a hacerlo o enviarla con alteraciones desde \$ 7,110 a \$21,3130

No llevar contabilidad de \$1,960,00 a \$19,530.00

No llevar libros o registros, ni valuar o controlar inventarios de \$ 430.00 a \$9,760.00 No llevar contabilidad según la Ley fuera del domicilio\$ de \$ 430.00 a \$9,760.00

Estas cifras son vigentes para 2023, y pueden ajustarse anualmente por inflación para años futuros.

Es de suma importancia que los contribuyentes identifiquen con claridad cuáles son sus obligaciones en materia de contabilidad electrónica y, en su caso, se pongan al corriente con los envíos que de esta puedan tener con retraso. Esto evitará hacerse acreedor a multas.

Por lo expuesto, resulta interesante contar con su información contable a tiempo, para poder cumplir oportunamente con esta obligación contable fiscal en tiempo y forma.

Esperando que esta información sea de utilidad, quedamos en espera de sus comentarios o dudas, mismas que con gusto les apoyaremos en resolver.

Atentamente Lic. J. Carlos González Araiza Octubre 17 de 2023